

2022. "Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

CED-LPNP-001-2022
CONT-LPNP-06-2022

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES EN SU MODALIDAD COOPERACIONES Y AYUDAS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CONSEJO ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. MÓNICA CÁRDENAS GUZMÁN, EN SU CARÁCTER DE JEFA DE LA UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL CEDIPIEM" Y POR LA OTRA PARTE, [REDACTED], A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", Y DE MANERA CONJUNTA "LAS PARTES", CONFORME A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. De "EL CEDIPIEM"

I.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto definir, ejecutar y evaluar las políticas de atención a los pueblos indígenas, en términos de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México.

I.2 Que la Unidad de Apoyo Administrativo es la encargada de preparar y substanciar los procedimientos de adquisición de bienes y prestación de servicios, de tramitar los procedimientos de licitación pública, invitación restringida y adjudicación directa, tal como lo establecen los artículos 48, 65 y 69 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y artículo 16 fracción XII del Reglamento Interior del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México.

I.3 Que la Lic. Mónica Cárdenas Guzmán, cuenta con la atribución para suscribir el presente contrato, en términos de lo dispuesto por el artículo 16 fracción XIII del Reglamento Interior del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México y 65 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

I.4 El Comité de Adquisiciones y Servicios de "EL CEDIPIEM", en la cuarta sesión extraordinaria, de fecha 23 de diciembre de 2022, se dictaminó que es viable la adjudicación de los bienes objeto del presente contrato, referente al procedimiento de Licitación Pública Nacional Presencial, número CED-LPNP-001-2022, a favor de [REDACTED].

2022. "Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

I.5 Que señala como domicilio legal para efectos del presente contrato, el ubicado en la calle de Nigromante número 305, Colonia La Merced, Toluca Estado de México, Código Postal 50080.

II. De "EL PROVEEDOR"

II.1 Que [REDACTED], es de nacionalidad mexicana lo acredita con su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con **clave de elector** [REDACTED], y está debidamente registrado en el Servicio de Administración Tributaria (SAT), con el Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED]

II.2 [REDACTED] cuenta con las facultades legales para suscribir el presente contrato y que, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que ninguna de sus facultades legales le han sido suspendidas en ningún caso.

II.3 Que para el cumplimiento de este contrato cuenta con el personal, equipo, capacidad técnica, económica y legal suficiente para suministrar los bienes que le fueron adjudicados mediante el Acto de Presentación, Apertura y Evaluación de Propuestas, Dictamen y Fallo, de la Licitación Pública Nacional Presencial número CED-LPNP-001-2022, de fecha veintidos de diciembre de 2022, por el Comité de Adquisiciones y Servicios de "EL CEDIPIEM".

II.4 Que [REDACTED] conoce plenamente las disposiciones que para el caso de contratación de adquisición de bienes y/o servicios, establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento, así como las demás normas jurídicas mexicanas que regulan en lo particular la adquisición objeto del presente contrato, y que desde ahora manifiesta su voluntad de cumplirlas, renunciando expresamente a todo ordenamiento jurídico que se oponga a éstas.

II.5 Que para efectos de este contrato señala como domicilio legal el ubicado en Calle de [REDACTED].

III. De "LAS PARTES"

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1 fracción I y demás relativos aplicables a Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, artículos 120, 121, 122, 125, 127 y demás aplicables del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, ambos ordenamientos vigentes en el Estado de México, sin que existan vicios del consentimiento que lo puedan invalidar en todo o en parte.

2022. "Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

III.2 Que conocen el contenido y alcance de cada una de las cláusulas del presente contrato, así como lo que se establece en los anexos, reconociéndose mutuamente la personalidad con la que se ostentan, por lo que están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

"EL PROVEEDOR" suministra los bienes a título oneroso a "EL CEDUPIEM", con los equipos, materiales, suministros y con las especificaciones técnicas, modelos, cantidades y precios tal como se describen en la cláusula segunda del presente contrato.

Los bienes entregados por "EL PROVEEDOR" deberán ser equipos **NUEVOS**, libres de vicios y defectos ocultos y satisfacer las necesidades de "EL CEDUPIEM".

SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LA ADQUISICIÓN

"EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir estrictamente con las especificaciones técnicas de los bienes que se describen a continuación:

PROYECTO	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO	TOTAL
22-004	IMPRESORA L5190/5290 TINTA CONT	PIEZA	2	\$ 5,950.00	\$11,900.00
	ENGARG Y PERFR BASIC PIARIL MET 3:1 TO6	PIEZA	1	\$ 3,350.00	\$3,350.00
	ENMICADORA GBC T/OFICIO HEATSEAL 65	PIEZA	1	\$ 4,150.00	\$4,150.00
	QUILLÓTINA MADERA/METAL DE 209/21-	PIEZA	2	\$ 1,350.00	\$2,700.00
	FOTOCOPIADORA.AL2031 20CPM	PIEZA	1	\$ 9,995.00	\$9,995.00
	MUEBLE EXHIBIDOR DE HOJAS 15 DIV BOX70	PIEZA	2	\$ 990.00	\$1,980.00
	MUEBLE MOSTRADOR 32 CAJONES 1.80 X 45	PIEZA	1	\$ 7,995.00	\$7,995.00
	VITRINA CON ENTREPANOS 1.40 X 45	PIEZA	1	\$ 5,200.00	\$5,200.00
	ESTANTE USO RUDO METAL/MADERA 2 MTS X 1.20	PIEZA	2	\$ 2,900.00	\$5,800.00
	22-040	ESTAMBRE DE ACRILAN 2/30 DE PRIMERA NEGRO, KG	KG	60	\$ 276.00
ESTAMBRE DE ACRILAN 2/30 DE PRIMERA ROJO, KG		KG	40	\$ 276.00	\$11,040.00
ESTAMBRE DE ACRILAN 2/30 DE PRIMERA AZUL MARINO, KG		KG	20	\$ 276.00	\$5,520.00
ESTAMBRE DE ACRILAN 2/30 DE PRIMERA GRIS, KG		KG	25	\$ 276.00	\$6,900.00
ESTAMBRE DE ACRILAN 2/30 DE PRIMERA BLANCO, KG		KG	30	\$ 276.00	\$8,280.00
ESTAMBRE DE ACRILAN 2/30 DE PRIMERA CAFE OSCURO, KG		KG	10	\$ 276.00	\$2,760.00
ESTAMBRE DE ACRILAN 2/30 DE PRIMERA AMARILLO, KG		KG	10	\$ 276.00	\$2,760.00
ESTAMBRE DE ACRILAN 2/30 DE PRIMERA MORADO, KG		KG	5	\$ 276.00	\$1,380.00
ESTAMBRE DE ACRILAN 2/30 DE PRIMERA ROSA, KG		KG	5	\$ 276.00	\$1,380.00
ESTAMBRE DE ACRILAN 2/30 DE PRIMERA AZUL PASTEL, KG		KG	4	\$ 276.00	\$1,104.00
ESTAMBRE DE ACRILAN 2/30 DE PRIMERA NARANJA, KG		KG	10	\$ 276.00	\$2,760.00
ESTAMBRE DE ACRILAN 2/30 DE PRIMERA AZUL REY, KG		KG	10	\$ 276.00	\$2,760.00
ESTAMBRE DE ACRILAN 2/30 DE PRIMERA VERDE AGUACATE, KG		KG	5	\$ 276.00	\$1,380.00
ESTAMBRE DE ACRILAN 2/30 DE PRIMERA ESMERALDA, KG		KG	5	\$ 276.00	\$1,380.00
ESTAMBRE DE ACRILAN 2/30 DE PRIMERA AZUL CLEO	KG	10	\$ 276.00	\$2,760.00	
22-049	SILLÓN DE CORTE MODELO EUROPA. COLOR: NEGRO ALTO: 95CM ANCHO 62 CM FONDO 60 CM	PIEZA	1	\$ 6,000.00	\$6,000.00
	BANCA DE ESPERA MODELO MARIANA COLOR: BLANCO ALTO: 90 CM ANCHO 140 CM FONDO 55 CM	PIEZA	1	\$ 6,900.00	\$6,900.00
	SILLA DE MANICURA MODELO EUROPA-H COLOR: NEGRO ALTO: 88 CM ANCHO 42 CM FONDO 46 CM	PIEZA	1	\$ 4,000.00	\$4,000.00
	MESA AUXILIAR MODELO EUROPA COLOR: NEGRO ALTO: 88 CM ANCHO 52 CM FANDO 40 CM	PIEZA	1	\$ 5,500.00	\$5,500.00
	MESA AUXILIAR MODELO VENUS COLOR: NEGRO ALTO: 80 CM ANCHO 65 CM FONDO 40 CM	PIEZA	1	\$ 4,600.00	\$4,600.00
	SILLÓN DE PEDICURE Y SPA MODELO FRANCIA COLOR: BLANCO ALTO: 122 CM ANCHO 80 CM FONDO 110 CM	PIEZA	1	\$ 13,900.00	\$13,900.00
	CAMILLA DE MASAJES MODELO SUECIA COLOR: NEGRO ALTO: 80 CM ANCHO 68 CM LARGO 185 CM	PIEZA	1	\$ 11,300.00	\$11,300.00

2022. "Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

	SILLÓN DE FACIAL DE 3 POSICIONES MODELO VANNY COLOR: NEGRO ALTO: 100 CM ANCHO 62 CM LARGO 160 CM	PIEZA	1	\$ 5,900.00	\$5,900.00
	PLANCHA PLANA PARA SUBLIMAR 40X60CM 110V	PIEZA	1	\$ 6,939.66	\$6,939.66
	OILLADORA SEMIAUTOMATICA NO3	PIEZA	1	\$ 3,469.83	\$3,469.83
22-064	PLOTTER DE CORTE SAGA CON CORTE REGISTRO 720MP (630MM)	PIEZA	1	\$ 25,775.86	\$25,775.86
	PLANCHA PARA GORRAS 110V	PIEZA	1	\$ 4,758.62	\$4,758.62
	PLANCHA DOBLE PARA TAZAS 11OZ 110V	PIEZA	1	\$ 3,469.83	\$3,469.83
22-114	TINA DE LAMINA INOXIDABLE PARA COCER NIXTAMAL. Fabricada en lamina Inoxidable 430 y Angulo. Capacidad aproximada de maíz 900 kg maíz seco igual a 1800 kg nixtamal. Incluye 1 pala de madera y 6 quemadores. Medidas: alto : 1.01 m, largo: 3.60, ancho : 1.02 aprox. SIN TAPA	PIEZA	1	\$ 35,208.32	\$35,208.32
	MULTIFUNCIONAL M3355IDN MONOCROMATICA 250000 POR MES, 57PPM, 1200 X 1200 DPI, 1GB	PIEZA	1	\$ 40,000.00	\$40,000.00
22-139	IMPRESORA L3250 MULTIFUNCIONAL IMPRIME COPIA ESCANEA WIFI 4500 IMPRESIONES NEGRO 7500 IMPRESIONES A COLOR	PIEZA	1	\$ 5,950.00	\$5,950.00
22-149	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL: T4500, DOBLE CARTA, DUPLEX 35 PPM NEGRO/27 PPM COLOR.	PIEZA	2	\$ 25,718.53	\$51,437.07
	LAPTOP V14-IIL, 14 PULGADAS, INTEL CORE I3, 13-1005G1, 8 GB, WINDOWS 10 PRO, 1 TB (82C4018XLM), V14-IIL, 82C4018XLM, PANTALLA 14.0" HD TNANTI- GLARE 220NITS, PROCESADOR C13-1005G1 (4 M DE CACHE, HASTA 3,40 GHZ), 8GB(4GB+4GB DDR4 22667) RAM, DISCO DURO 1TB HDD 5400RPM 2.5" 7MM, INTEGRATED GRAPHICS, WLAN 1X1AC + BT]0.3MP CAMERA] 2CELL 30WH, SISTEMA OPERATIVO WINDOWS 10 PRO, COLOR IRON GREY, 1 AÑO DE GARANTIA EN CENTRO DE SERVICIO	PIEZA	5	\$ 12,500.00	\$62,500.00
22-173	MULTIFUNCIONAL L4260, COLOR, INYECCIÓN, TANQUE DE TINTA, INALÁMBRICO, PRINT/SCAN/COPYSKU: C11CJ63301, IMPRESORAMULTIFUNCIONAL L4260 (C11CJ63301)1 TECNOLOGÍA DE IMPRESIÓN; INYECCIÓN DE TINTA HEAT- FREEM MICRO PIEZO DE 4 COLORES (CMYK). RESOLUCIÓN MÁXIMA DE IMPRESIÓN; HASTA 5,760 DPI X 1,440 DPI DE RESOLUCIÓN OPTIMIZADA EN VARIOS TIPOS DE PAPEL. VELOCIDAD DE IMPRESIÓN MÁXIMA:SIMPLEX: NEGRO 33 PPM Y COLOR 15 PPM (BORRADOR, A4/CARTA). VELOCIDAD DE IMPRESIÓN ISO: SIMPLEX: NEGRO 10,5 PPM Y COLOR 5 PPM (SIMPLEX, A4/CARTA). TIEMPO DE SALIDA DE LA PRIMERA PÁGINA ISO (FPOT:FIRST PAGE OUT TIME): 10 SEGUNDOS BLANCO Y NEGRO / 16 SEGUNDOS COLOR. FUNCIONES DE IMPRESIÓN: IMPRESIÓN AUTOMÁTICA A DOBLE CARA (A4/CARTA). VELOCIDAD DE COPIADO ISO: NEGRO 7,7 CPM Y COLOR 3,8 CPM (A4/CARTA).RESOLUCIÓN MÁXIMA DE COPIADO: 300 DPI X 600 DPI. TAMAÑO MÁXIMO DE COPIADO:A4/CARTA. TIPO DE ESCÁNER CAMA PLANA CON SENSOR DE LÍNEAS CIS DE COLOR. ÁREA DE ESCANEO MÁXIMA 216 MM X 297 MM.CONECTIVIDAD ESTÁNDAR: USB DE ALTA VELOCIDAD (COMPATIBLE CON USB 2.0), WI-FI4 (IEEE 802.11 B/G/N), WI-FI DIRECT.TAMAÑO MÁXIMO DE IMPRESIÓN: 215.9 MM× 1,200 MM. PESO: 5,5 KG. CONSUMIBLES:T504120, T504220, T504320, T504420.GARANTÍA LIMITADA DE 1 AÑOS EN EQUIPO DIRECTAMENTE EN CSA.	PIEZA	1	\$ 6,295.00	\$6,295.00
SUBTOTAL					\$425,698.19
IVA					\$68,111.71
TOTAL					\$493,809.90

TERCERA: VALOR DE OPERACIÓN

El valor de operación del presente contrato es por la cantidad de **\$493,809.90 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NUEVE PESOS 90/100 M.N.)**, incluido el impuesto al valor agregado (IVA), y será cubierto por "EL CEDIPIEM" a la contra entrega de los bienes a entera satisfacción del área usuaria posteriores a la fecha de ingreso de los documentos respectivos debidamente soportados y requisitados al Departamento de Finanzas, no aplicará el pago de anticipos ni el reconocimiento de intereses.

2022. "Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

"EL PROVEEDOR" se obliga a realizar el reintegro de las cantidades que, en su caso, llegará a recibir en exceso por la contratación de los bienes, dentro de los cinco días hábiles a partir de que tenga conocimiento de las mismas.

CUARTA: AJUSTE DE PRECIOS

"EL PROVEEDOR" no podrá modificar el precio que ha quedado establecido en la cláusula segunda del presente contrato, por lo que no procede ninguna reclamación por este concepto durante la vigencia del presente contrato.

QUINTA: ENTREGA DE LOS BIENES

"EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir con la entrega de los bienes, a bordo LAB, dentro del territorio del Estado de México y de conformidad a la solicitud de la Subdirección Operativa del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México, a partir del día hábil siguiente de la emisión del Fallo y hasta el treinta y uno de diciembre del presente año, en el entendido que la entrega total de los bienes puede solicitarse en cualquier momento del periodo establecido, un horario de entrega de 9:00 a 18:00 horas, así mismo se hace mención que los bienes descritos deberán entregarse en su totalidad respecto a cada proyecto, caso contrario se entenderá como incumplimiento por parte de **"EL PROVEEDOR"**.

SEXTA: REQUISITOS DE FACTURACIÓN

Las facturas que presente **"EL PROVEEDOR"**, con motivo de la enajenación y consecuente transmisión de la propiedad de los bienes, deberán sujetarse a los lineamientos siguientes:

- a). - Exhibir en original y copia, en papel membretado y con los requisitos fiscales vigentes, las remisiones que en su caso sustenten las facturas, deberán contener el sello de **"EL PROVEEDOR"** y el folio que les corresponda.
- b).- Contener la descripción detallada de los bienes, los precios unitarios y totales de cada concepto, el desglose del impuesto al valor agregado, en su caso de los descuentos ofrecidos y el importe total con número y letra.
- c).- Emitirse a nombre del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México, debiendo contar con la firma del área usuaria responsable de la recepción de los bienes, así como con el sello del almacén o de la unidad administrativa correspondiente.

En todo caso, las facturas deberán acompañarse de la documentación que solicite la Unidad de Apoyo Administrativo de **"EL CEDIPIEM"**.

SÉPTIMA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

"EL PROVEEDOR", se obliga a entregar la garantía de cumplimiento a entera satisfacción de **"EL CEDIPIEM"**, dentro de los diez días hábiles posteriores a la suscripción del presente contrato, en los siguientes términos:

2022. "Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

- a) El importe de la garantía de cumplimiento se constituirá por el 10% del importe total de la operación, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), que será por la cantidad de **\$42,569.81 (CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 81/100 M.N.)**, y se otorgará a través de cheque certificado, cheque de caja, fianza o depósito en efectivo a la cuenta 0650873096 de la institución bancaria: Banco Mercantil del Norte S.A., con una vigencia mínima de doce meses.
- b) La garantía deberá ser expedida a favor del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México. Si se otorga mediante fianza se deberá observar lo indicado en los numerales 8.4 y 8.5 de las bases y en el anexo cuatro bis (afianzadoras para la administración de fianzas), los cuales forman parte del procedimiento de Licitación Pública Nacional Presencial número CED-LPNP-001-2022.
- c) La garantía de cumplimiento del contrato se devolverá a **"EL PROVEEDOR"**, una vez que haya cumplido con todas las obligaciones estipuladas en el presente contrato, en un plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha en que se haya cumplido fehacientemente con todas sus obligaciones contractuales. En todo caso, **"EL PROVEEDOR"**, tendrá la obligación de recogerla en el lugar que ocupan las oficinas de **"EL CEDIPIEM"**.
- d) No será necesario que **"EL PROVEEDOR"** entregue la garantía de cumplimiento si antes de que fenezca el término para su presentación suministra la totalidad de los bienes a **"EL CEDIPIEM"**.

OCTAVA: GARANTÍA CONTRA DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

"EL PROVEEDOR" se obliga a entregar la garantía de vicios ocultos dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de recepción de los bienes, la cual tendrá una vigencia mínima de doce meses.

El importe de la garantía de cumplimiento se constituirá por el 5% del importe total de la operación, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y será por la cantidad de **\$21,284.90 (VEINTE UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 90/100 M.N.)**, y se otorgará a través de cheque certificado, cheque de caja, fianza o depósito en efectivo a la cuenta 0650873096, de la institución bancaria Banco Mercantil del Norte S.A.

- a) La garantía deberá ser expedida a favor del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México. Si se otorga mediante fianza se deberá observar lo indicado en los numerales 8.4 y 8.5 de las bases y en el anexo cuatro bis (afianzadoras para la administración de fianzas), los cuales forman parte y son correspondientes al procedimiento de Licitación Pública Nacional Presencial número CED-LPNP-001-2022.

NOVENA: DE LOS ENDOSOS

2022. "Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

En caso de que exista algún atraso por parte de **"EL PROVEEDOR"** en la entrega de los bienes adjudicados podrá ser sancionado con una pena convencional del uno al millar sobre el importe total del presente contrato, por cada día de desfase.

Si **"EL PROVEEDOR"** infringe alguna de las disposiciones contenidas en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, y su Reglamento o los términos pactados en el presente contrato, el cual fue emitido conforme a lo dispuesto en dichos ordenamientos, será sancionado con una multa equivalente a la cantidad de treinta a tres mil veces el salario mínimo general vigente en la Capital del Estado de México, en la fecha de la infracción, de conformidad al artículo 87 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Se hará efectiva la garantía de cumplimiento del presente contrato, cuando **"EL PROVEEDOR"** incumpla con las obligaciones y condiciones establecidas y acordadas en el presente contrato, sin mediar justificación o en el caso de rescisión del contrato.

Adicionalmente, se podrá proceder a su suspensión como proveedor hasta por doce meses del Catálogo de Proveedores y Prestadores de Servicios de la Administración Pública Estatal y como proveedor de **"EL CEDIPIEM"**, con la inclusión en el "Boletín de Empresas Contratistas y/o Proveedores Objetados en el Estado de México y otras Entidades", que emite la Secretaría de la Contraloría de conformidad al artículo 74 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

La aplicación de las penas convencionales y sanciones se realizará en términos de lo dispuesto por la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

"EL CEDIPIEM" podrá no aplicar las sanciones o penas convencionales establecidas, en los casos no imputables a **"EL PROVEEDOR"** por ser ocasionados por causas de fuerza mayor o fenómenos naturales impredecibles y que estén debidamente justificados.

Independientemente de la aplicación de las sanciones y las penas convencionales indicadas, **"EL CEDIPIEM"** podrá exigir el cumplimiento del contrato.

DÉCIMO CUARTA: RESCISIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento de alguna de las partes. Al efecto, cuando sea **"EL CEDIPIEM"** el que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho por vía administrativa, previo desahogo de la garantía de audiencia a **"EL PROVEEDOR"** en términos de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; en tanto que, si es **"EL PROVEEDOR"** quien decide rescindirlo, será necesario que lo demande ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México.

DÉCIMO QUINTA: CAUSAS DE RESCISIÓN

2022. "Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

1. Si **"EL PROVEEDOR"** omite entregar la garantía de cumplimiento, así como la de defectos y vicios ocultos, en los términos y bajo las condiciones que consignan las cláusulas, séptima y octava.
2. Si **"EL PROVEEDOR"** se declara en quiebra o suspensión de pagos o si hace cesión de bienes en forma tal que afecte a este contrato.
3. Si el atraso de **"EL PROVEEDOR"** en la fecha de entrega de los bienes es superior a diez días hábiles;
4. Si **"EL PROVEEDOR"** incumple con el plazo para el reemplazo de los bienes que consigna la cláusula novena; o
5. En general, por cualquier otra causa imputable a **"EL PROVEEDOR"** que devenga el incumplimiento del contrato.

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de **"EL PROVEEDOR"**, **"EL CEDIPIEM"**, podrá optar entre exigir el cumplimiento del presente contrato, aplicando las penas convencionales estipuladas en la cláusula décimo segunda, o declarar administrativamente su rescisión.

Si **"EL CEDIPIEM"** opta por la rescisión, impondrá a **"EL PROVEEDOR"** una pena convencional hasta por el importe de la garantía de cumplimiento del contrato. En su caso **"EL PROVEEDOR"** estará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados a **"EL CEDIPIEM"**.

DÉCIMO SEXTA: CASOS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"EL CEDIPIEM" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para ninguna de **"LAS PARTES"**, dando aviso por escrito a **"EL PROVEEDOR"** con 10 días hábiles de anticipación a la fecha programada, señalando específicamente la causa que da origen a la decisión, pudiendo ser cualquiera de los siguientes supuestos:

- 1.- Se podrá dar por terminado el contrato cuando ocurran razones de interés general.
- 2.- Se tenga o existan causas justificadas que extingan la necesidad de requerir los bienes adjudicados, motivo del presente contrato.
- 3.- Se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones, se ocasionaría un daño o perjuicio a **"EL CEDIPIEM"**.
- 4.- En cualquier de los casos previstos por la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

DÉCIMO SÉPTIMA: PAGO DE SANCIONES

Los importes por concepto de penas convencionales y sanciones administrativas que no sean pagados por **"EL PROVEEDOR"** en el pazo que determine **"EL CEDIPIEM"**, tendrán el carácter de crédito fiscal; las cantidades que se encuentren pendientes de pago se harán efectivas a **"EL PROVEEDOR"**, mediante procedimiento económico-coactivo.

2022. "Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

DÉCIMO OCTAVA: VIGENCIA

El presente contrato empezará su vigencia a partir del día de su firma y se finiquitará el día en que las partes cumplan con todas sus obligaciones.

En caso de que "EL CEDIPIEM" resuelva operar la terminación anticipada de este contrato, deberá comunicarlo por escrito a "EL PROVEEDOR" con un mínimo de tres días naturales, anteriores a la fecha programada de la terminación anticipada, "EL CEDIPIEM", no estará obligado a pagar por los daños y perjuicios, que se ocasione a "EL PROVEEDOR".

DÉCIMO NOVENA: INHABILITACIÓN

Sin perjuicio de las penas convencionales y las sanciones administrativas a que se refiere el presente contrato, así como de la rescisión de este instrumento, "EL CEDIPIEM" podrá incluir a "EL PROVEEDOR", en el Registro de Empresas Objetadas que lleve la Secretaría de la Contraloría, así como en el listado de empresas o personas sujetas al procedimiento administrativo sancionador, previsto en el artículo 74 fracciones II, IV, VI y VII, de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 164 de su Reglamento.

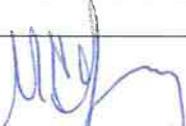
VIGÉSIMA: NORMAS JURÍDICAS APLICABLES

Las partes convienen en que todo no previsto en este contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como de su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

VIGÉSIMO PRIMERA: JURISDICCIÓN

La interpretación y cumplimiento del presente contrato, y todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se resolverá en forma administrativa. En caso de controversia, las partes convienen someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Administrativos de la ciudad de Toluca, Estado de México, según corresponda, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio o vecindad, presente y futura.

Leído que fue por las partes que en el intervinieron y enteradas de su alcance legal, el presente contrato se firma al calce y margen, por duplicado, en la ciudad de Toluca Estado de México, a los veintiséis días del mes de diciembre de dos mil veintidós.

POR "EL CEDIPIEM"	POR "EL PROVEEDOR"
 LIC. MÓNICA CARDENAS GUZMÁN JEFA DE LA UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO DEL CEDIPIEM	